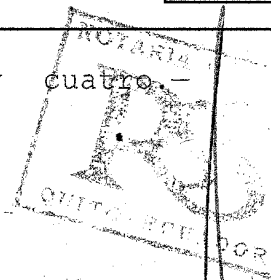


escritura Número: Cero cero cincuenta y cuatro.
NOTARIA(0054).--
TERCERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HSB SOTTECUADOR CIA. LTDA."

OTORGADO POR

SR. ALEXANDER E.E. VINCKIER

SR. SANTIAGO BURBANO SOLJANIC

SR. MELIDA JUDITH CECILIA TAPIA JARAMILLO

SRA. MARUSKA MERY ALBA SOLJANIC CORTEZ DE BURBANO

CUANTÍA USD \$ 400,00

DÍ 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (4) de enero del dos mil seis, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, a) Alexander E.E. Vinckier, mayor de edad, de nacionalidad belga, representado por el señor Santiago Burbano Soljanic, de conformidad con el poder otorgado ante el

Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado el veintidós de noviembre del dos mil cinco, documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura; b) el señor Santiago Burbano Soljanic, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos; c) la señora Melida Judith Cecilia Tapia Jaramillo, mayor de edad, estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, d) la señora Maruska Mery Alba Soljanic Cortes de Burbano, mayor de edad, estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de la presente escritura los señores: a) Alexander E.E. Vinckier, mayor de edad, de nacionalidad belga, representado por el señor Santiago Burbano Soljanic, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto

NOTARIA
TERCERA

Salgado el veintidós de noviembre del dos mil cinco,

documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura; b) el señor Santiago Burbano

Soljanic, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana;

c) la señora Melida Judith Cecilia Tapia Jaramillo, mayor de edad, estado civil divorciada; y, d) la

señora Maruska Mery Alba Soljanic Cortes de Burbano, mayor de edad, estado civil casada, quienes de manera

libre y voluntaria en pleno uso de sus capacidades legales, expresan su voluntad de asociarse para

establecer una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: "HSB SOFTECUADOR CIA. LTDA.", y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, por los convenios de las partes y por el presente estatuto.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse antes del cumplimiento por decisión de la Junta General.

TERCERA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la Compañía establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de exhibición u oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador o del

extranjero. CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a lo siguiente: UNO.- la compañía tendrá como objeto social el estudio, análisis, investigación, desarrollo, producción, fabricación, abastecimiento, de software; servicios y asesoría; compra y re venta de software; servicios de programación; importación, exportación, comercialización, distribución, agenciamiento, bodegaje, registro, explotación, exhibición, promoción y publicación de todo tipo de bienes y servicios permitidos por las leyes, entre los cuales pueden estar: todo tipo de material audiovisual, grabadoras, cámaras fotográficas, de video, cintas magnetofónicas, de video, rollos para cámaras fotográficas, papel para revelado, material para revelado y todo tipo de implementos para el campo audiovisual, piezas, partes y refacciones; b) electrodomésticos, línea blanca y de hogar, equipos de comunicación, equipos de sonido, casetes, discos compactos, todo tipo de bienes electrónicos y eléctricos; c) todo tipo de material para arte y marquetería; d) todo tipo de insumos y materiales para la construcción o mantenimiento de casas; e) suministros de oficina, material de papelería, mueblería para oficina y computadora, divisores de ambiente; f) todo tipo de equipos informáticos y para computación, hardware y software implementación y solución de redes, servicio técnico, asesoría para redes, diseño e implementación de sitios web; g)

NOTARIA
TERCERA

laboración de proyectos de factibilidad en todas sus etapas; h) toda clase de accesorios para automóviles y

todos los repuestos, equipo y material para mantenimiento, cuidado y reparación; i) revistas, libros y en general toda clase de material para lectura; j) toda clase de productos promocionales; DOS.- Adquisición, venta de inmuebles y trabajo bajo cualquier modalidad con predios rústicos, haciendas y cualquier tipo de inmuebles. TRES.- Podrá dedicarse al abastecimiento, compra, venta, distribución, representación, agenciamiento, comercialización, importación y exportación de toda clase de materia prima relacionada con su objeto social. CUATRO.- Realizará todas las actividades relativas al comercio exterior y zonas francas tales como promoción de empleo, generación de divisas y establecimiento de bodegas industriales y comerciales. CINCO.- Podrá prestar asesoría a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada en cualquier campo de especialización que posea, ya sea legal, manejo de recursos humanos, estructuración de una empresa, marketing, financiero, traducciones y realizar cualquier tipo de capacitación, curso, seminario o conferencia referente a cualquiera de las especialidades que posea; SEIS.- Diseño, desarrollo, realización, estudio, investigación, análisis, procesamiento y evaluación de encuestas, toma de datos de campo y realización de estudios de campo; SIETE.-

Participar en licitaciones, concursos de ofertas o de precios en el país o en el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el giro mercantil de la compañía. OCHO.- Representar a empresas nacionales o extranjeras, actuar como mandatario o apoderado, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y todo tipo de actos permitidos por la ley, siendo facultativo representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan relación con el objeto social de la compañía. NUEVE.- Podrá realizar convenios inclusive de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras; podrá realizar representaciones de personas naturales o jurídicas, asociaciones de cuentas en participación; actuar como mandatario o apoderado de éstas personas o asociaciones. DIEZ.- Podrá intervenir como socia, accionista o asociada en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, partes o participaciones en otras compañías, participar en aumentos de capital para cumplir con su objeto social. ONCE.- Podrá tratar todas las operaciones industriales, mercantiles, comerciales y civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier rama de su objeto social; podrá celebrar todo



NOTARIA
TERCERA

0000004
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



tipo de actos y contratos civiles, mercantiles,
laborales y cualquier acto permitido por las leyes
necesarios para el giro del negocio. Para el

cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes
con su objeto social y convenientes para su
cumplimiento. QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital
social de la compañía es de cuatrocientos dólares de
los Estados Unidos (US\$ 400,00) dividido en
cuatrocientas (400) participaciones de un valor de un
dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00)
cada una. Estas participaciones se harán constar en
Certificados de Aportación que tendrán el carácter de
no negociables y serán firmados por el Presidente y el
Gerente General de la compañía. A cada socio se le
entregará un certificado de aportación en el que
constará el número de participaciones que le
correspondan. SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL.- Si los socios
acordaren aumentar el capital social, los socios
tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en
proporción a sus aportes sociales, salvo convenio en
contrario. SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE LAS PARTES
SOCIALES.- Los socios podrán transferir sus
participaciones sociales cuando así lo acuerde y
consienta unánimemente la totalidad del capital pagado.
OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los
derechos y obligaciones de los socios son los

constantes en los artículos 114 y 115 (ciento catorce y ciento quince) de la Ley de Compañías que se tendrá como parte integrante de estos estatutos. NOVENA: ADMINISTRACION.- La compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General de la compañía y el Presidente de la misma. El Gerente General y el Presidente no necesariamente serán socios de la compañía. DECIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios legítimamente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Examinar, aprobar, cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, i) Ejercer las demás atribuciones



NOTARIA
TERCERA

0000005
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, T
NOTARIO



establecidas por la Ley de Compañías. DECIMO PRIMERA

DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará dirigida

por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente

General y en su ausencia la persona a quien la Junta

elija como Secretario ad-hoc. El Presidente y el

Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada

Junta. De cada Junta se formará un expediente con

copia del acta y de los documentos que sirven para

justificar que la Junta se celebró válidamente. Para

el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales

en hojas escritas en máquina o computadora por el

anverso y reverso, firmadas, foliadas y rubricadas por

el Presidente, el Secretario y los socios presentes.

DECIMO SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente durará cinco años en sus funciones pero

podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son

las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir resoluciones

y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir

las sesiones de la Junta General; c) Convocar a la

Junta General de Socios cuando faltare el Gerente

General; d) Suscribir los certificados de aportación y

las actas de las Juntas Generales; y, e) Las demás que

concede la Ley y la Junta General de Socios. DECIMO

TERCERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General durará cinco años en sus funciones

pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus

funciones son las siguientes: a) Ostentar la

representación legal, judicial y extrajudicial, de la

compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de personal de la compañía; f) Suscribir contratos o descuentos de crédito o bancarios, adquisición y venta de inmuebles y muebles, vehículos, maquinaria y además asuntos relacionados con su giro y tráfico de un monto hasta por quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 15.000,00) Lo que sobrepase esta cantidad precisará de la aprobación de la Junta General de Socios. La Junta General de Socios; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo, o por alguien delgado especialmente para el efecto, el libro de actas, y el de acciones y accionistas; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera anual antes del cierre económico de la Compañía; i) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañía señala y las que disponga la Junta General de Socios. DECIMO CUARTA.- REEMPLAZOS.- En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de una falta que se prolongue más allá de un año o en caso de

NOTARIA
TERCERA

denunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de accionistas designará un administrador. DECIMO QUINTA: REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico hasta por quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 15.000,00), lo que sobrepase esta cantidad precisará de la aprobación de la Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir este monto en cualquier momento sin necesidad de una modificación estatutaria vía escritura pública. DECIMO SEXTA: FISCALIZACION.- La Fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estima conveniente, según faculta el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías. DECIMO SEPTIMA: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En ellas, la Junta conocerá los balances anuales y los informes que presente el Gerente General; se resolverá sobre distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán efectuadas por medio de una comunicación escrita del Gerente conforme faculta el artículo 119 de la Ley de Compañías. El Gerente deberá remitir la comunicación con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión y deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio. El socio o los socios que presenten por lo menos el veinte por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General en cualquier tiempo la convocatoria para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el peticionario o los peticionarios podrá recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. DECIMO OCTAVA. QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social; de no existir dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente entendiéndose que el socios

NOTARIA
TERCERA

tiene derecho a voto por cada participacion. DECIM

NOVENA: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Conforme lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías, una Junta se entenderá válidamente convocada e instaurada en cualquier momento y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria previa, si se encuentra presente todo el capital pagado que deberá aceptar unánimemente la celebración de la Junta General Universal. VIGESIMA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El

ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. VIGESIMO PRIMERA: UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta General de Socios, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.

VIGESIMO SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la Compañía pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un

liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones. VIGESIMO TERCERA: PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE DE
-------	---------	---------	-----------	---------------

	SUSCRITO EN US\$	PAGADO EN US\$	PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES
Alexander E.E. Vinckier	388	388	388	97%
Cecilia Tapia Jaramillo	4	4	4	1%
Santiago Burbano Soljanic	4	4	4	1%
Alba Soljanic Cortez	4	4	4	1%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

El valor nominal de cada acción es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00). VIGESIMO CUARTA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios nombran como Gerente General a Santiago Xavier Burbano Soljanic quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, como Presidente a Alexander E.E. Vinckier por período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. AUTORIZACION: Los socios autorizan al Doctor José Luis Guerrero Martínez para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la asegurar la validez del presente

0000008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Instrumento. (Firmado) Doctor JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ, matrícula número cinco mil doscientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

Sr. Alexander E.E. Vinckier

SR. ALEXANDER E.E. VINCKIER
PAS. 170432529-7

Sr. Santiago Burbano Soljanic

SR. SANTIAGO BURBANO SOLJANIC
C.C. N° 1704325297

Sr. Melida Judith Cecilia Tapia Jaramillo

SR. MELIDA JUDITH CECILIA TAPIA JARAMILLO
C.C. N° 170241493-7

Sra. Maruska Mery Alba Soljanic Cortez de Burbano

SRA. MARUSKA MERY ALBA SOLJANIC CORTEZ DE BURBANO
C.C. N° 170157880-7



Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 14 ENE 2008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000009

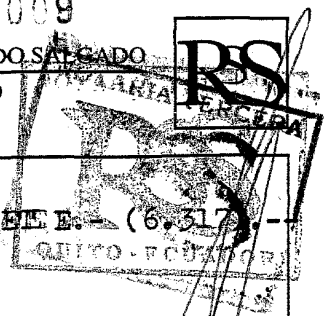
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (6.317) --



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

SR. DR. ALEXANDER E.E. VINCKIER

A FAVOR DE

SR. SANTIAGO XAVIER BURBANO SOLJANIC

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintidós (22) de noviembre del dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece, por una parte el señor Doctor Alexander E.E. Vinckier, de nacionalidad belga, mayor de edad, de manera libre y voluntaria en pleno uso de sus capacidades legales en calidad de poderdante; y por otra parte el señor Santiago Xavier Burbano Soljanic, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado en

calidad de mandatario. Además comparece el Doctor José Luis Guerrero Martínez en calidad de traductor quien juramento informa del contenido de la presente minuta al otorgante Doctor Alexander E.E. Vinckier en razón no sabe leer el idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cinco del artículo veinte y nueve de la Ley Notarial, que dice: "Artículo veintinueve.- La escritura pública deberá redactarse en castellano y comprenderá: CINCO. La circunstancia de haber intervenido un intérprete nombrado y juramentado por el notario, cuando alguna de las personas que intervienen ignora el idioma castellano". Los comparecientes son mayores de edad domiciliados, Bélgica y de tránsito por esta ciudad de Quito el primero y los dos últimos en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fé, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a Escritura Pública la siguiente minuta contenida en los siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES: a) Alexander E.E. Vinckier, de nacionalidad belga, mayor de edad, de

0000010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



manera libre y voluntaria en pleno uso de sus capacidades legales en calidad de poderdante; b) TERCERA

Santiago Xavier Burbano Soljanic, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado en calidad de mandatario. c) Comparece además el Doctor José Luis Guerrero Martínez en calidad de traductor quien juramento informa del contenido de la presente minuta al otorgante Doctor Alexander E.E. Vinckier en razón no sabe leer el idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cinco del artículo veinte y nueve de la Ley Notarial, que dice: "Artículo veintinueve.— La escritura pública deberá redactarse en castellano y comprenderá: CINCO. La circunstancia de haber intervenido un intérprete nombrado y juramentado por el notario, cuando alguna de las personas que intervienen ignora el idioma castellano" SEGUNDA: El compareciente, Alexander E.E. Vinckier otorga el siguiente poder especial, amplio cual en derecho se requiere a favor del señor Santiago Xavier Burbano Soljanic, a fin de que, a nombre y representación del poderdante realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en el Ecuador de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, compañía que se denominará "HSB-SOFTECUADOR CIA. LTDA., razón social aprobada por la Superintendencia de Compañías; elaboración de objeto

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

social y estatutos, cuadro de integración de capital, apertura de la cuenta de integración bancaria en cualquier institución bancaria del Ecuador, presentación de la minuta correspondiente en cualquier notaría de Quito - Ecuador, realizar todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil del Cantón Quito, inscripción de la compañía en la Cámara correspondiente. El señor Santiago Xavier Burbano Soljanic queda facultado a concurrir a juntas ordinarias y extraordinarias de la compañía constituida con voz y voto, queda facultado para solicitar aumentos de capital, reformas de estatutos de así convenirlo o requerirlo; así mismo queda facultado en caso de ser necesario auditorias, intervención o liquidación de la empresa. En ningún caso se alegará falta o insuficiencia de poder, el señor Santiago Xavier Burbano Soljanic queda facultado a delegar el presente poder en su totalidad o en parte. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Doctora Paulina Martínez Padilla, matrícula número cinco mil ciento sesenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los precep-

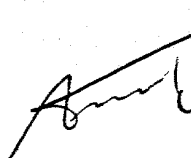
0000011

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



tos legales del caso y leída que les fue a
NOTARIA comparecientes íntegramente por mí el Notario
TERCERA

ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fé.


SR. ALEXANDER E.E. VINCKIER
PAS. N° EE 014377


SR. SANTIAGO XAVIER BURBANO SOLJANIC
C.C. N° 170432529-7


DR. JOSÉ LUIS GUERRERO MARTÍNEZ
C.C. N° 170781592-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

IDENTIFICATION NUMBER: 0434044444
 NAME: CARLOS ALBERTO VEGA
 SUPERVISOR: JUAN LEO
 JOSE LUCIANO
 MARIA MARTINEZ
 WEIGHT: 160 LBS / 72 KG
 11/08/2011
 FORDIA RECRUITING
 0292616
 FORMULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
ELECTORES REGIONALES

CERTIFICADO DE NOMINACION

72-0000
MAYO

TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
ELECTORES REGIONALES

NOMINADO

CIUDADANO(A):

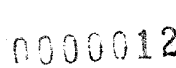
Usado ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 4115 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. 22 NOV 2005 Quito a, _____

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

Some security elements that we recommend you to check:



U.S. IMMIGRATION
WAS
COMPLETED

2007

CLASS CIVIL

WB WFT FOR 90 DAYS
SECTION 217 OF THE INA

5002 5 1 634

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
MAY 1962
ADMITTED
2105

NOSE

Immigration Canada

16 JL 2003

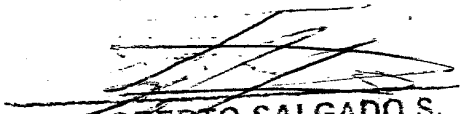
Aéroport de Québec Airpot

Expire le 1630

Canada Post
5
07MR 2005
V.I.A./A.I.V.
821

U.S. IMMIGRATION
WAS
COMMITTEE

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el
numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA
hoja, es reproducción exacta del documento presentado ante
el suscrito. 22-NEV 2005
Quito a. _____


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No

EXPOSICIÓN Y APLICACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

SANZ BARRERO
SUSCRITO



NACIONALIDAD RACIALEDA

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



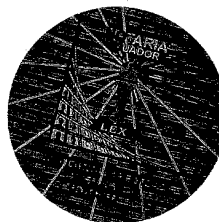
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 22 NOV 2005
Quito



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, del Poder Especial otorgado por el Doctor Alexander E.E.
Vinckier a favor del señor Santiago Xavier Burbano Soljanic, sellada y
firmada en Quito, veintidós de noviembre del dos mil cinco.—


 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170432529-7

BURGANO SOLTANIC SANTIAGO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: BURGANO SOLTANIC SANTIAGO XAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0045 00033

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/LA MADEALENA

FECHA DE EMISIÓN: 1973

FECHA DE CADUCIDAD: 1973

FIRMA DEL CEDULADO: *SANTIAGO BURGANO*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170432529-7

BURGANO SOLTANIC SANTIAGO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: BURGANO SOLTANIC SANTIAGO XAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0045 00033

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/LA MADEALENA

FECHA DE EMISIÓN: 1973

FECHA DE CADUCIDAD: 1973

FIRMA DEL CEDULADO: *SANTIAGO BURGANO*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1263865

BURGANO SOLTANIC SANTIAGO XAVIER

PICHINCHA

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 4 ENE 2006



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170157880-7

SOL JANIC CORTES MARUSKA MERY ALBA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 AGOSTO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 0341 04617 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

[Firma]

ECUATORIANA***** E4443V4442

CASADO LUIS EFREN AFARCIO BURBANO

SUPERIOR ECONOMISTA

MARIAN SOL JANIC

LEYLA CORTES

QUITO 24/09/2002

24/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0279186

[Firma]

[Huella dactilar]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que ob-
De 214 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vis-
de lo cual doy fé. 4 ENE 2006
Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0173 NUMERO

1701578807 CEDULA

SOL JANIC CORTES MARUSKA MERY ALBA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

30-0173 NUMERO

1701578807 CEDULA

SOL JANIC CORTES MARUSKA MERY ALBA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Firma]

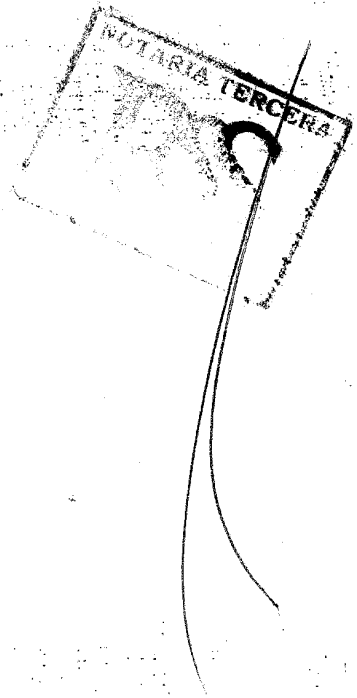
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CECILLIA DE CIUDADANIA No. 170241493-7
TAPIA JARAMILLO MELIDA JUDITH CECILIA
26 JULIO 1.948
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 169 01135
COTOPAXI/ LATACUNGA ACT
LA MATRIZ 18

Cecilia Jaramillo

ECUATORIANA***** V4343V4242
DIVORCIADO
SUPERIOR SECRETARIA
ELIECER TAPIA
JUANA JARAMILLO
QUITO 6/11/98
06/11/2010
1191843

Eliecer Tapia



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada y
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
de lo cual doy fé.
Quito 9007 ENE 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1702414937
CEDULA

TAPIA JARAMILLO MELIDA JUDITH CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CUMBAYA
PARROQUIA

De M. Tapia

R. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7071918

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GUERRERO MARTINEZ JOSE LUIS

Fecha de Reservación: 21/11/2005 12:29:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

INSR SUTECUADOR CIA LTDA.
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2006

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

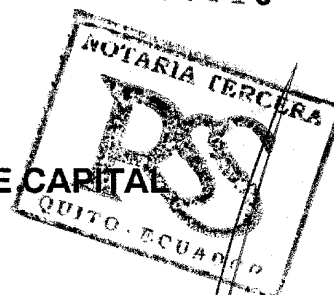
Botaira J.

Luz María Augusta Gortaire
Cajonera del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000016



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 DE ENERO DEL 2006

Mediante comprobante No. **1000-0993**, el (la) Sr. **SANTIAGO BURBANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **HSB SOTTECUADOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

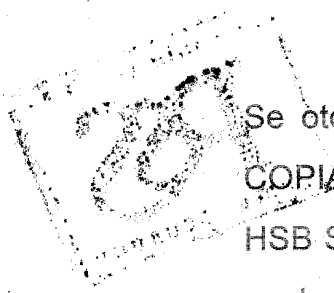
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ALEXANDER E.E VINCKIER	US.\$.	388.00
TAPIA JARAMILLO MELIDA JUDITH CECILIA	US.\$.	4.00
BURBANO SOLJANIC SANTIAGO XAVIER	US.\$.	4.00
SOLJANIC CORTES MARUSKA MERY ALBA	US.\$.	4.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

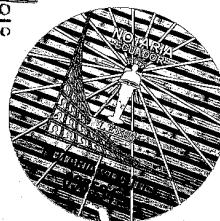
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HSB SOTTECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito,
cuatro de enero del dos mil seis.—



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





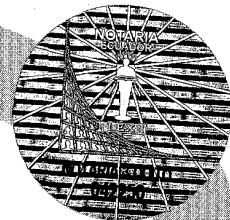
NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 0444, expedida por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis de febrero del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de de la Compañía "HSB SOTTECUADOR CÍA. LTDA.", al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada ante el suscrito Notario, el cuatro de enero de dos mil seis. Quito, a diez y seis de febrero de dos mil seis.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de febrero del 2.006, bajo el número **1535** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **HSB SOTTECUADOR CIA. LTDA.** ”, otorgada el 04 de enero del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **904.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **24078.-** Quito, a veinte y uno de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000019



13197

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 27 JUN 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HSB SOTECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO